



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2025-MPLC/A

Quillabamba, 20 de marzo de 2025

VISTO:

El Trámite Documentario con registro N° 4703 de fecha 10 de febrero de 2025, presentada por la Sra. Guillermina Pauccar Huacac Presidenta del Comedor Popular “Maynique de Saniriato”, Informe N° 068-2025/EMP/RPCA/SGPS/GDS-MPLC de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Informe N° 057-2025/SGPS-GDS-MPLC de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Subgerente de Programas Sociales, Informe N° 0317-2025-GDS/JJCR-MPLC de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N° 0179-2025-OGAJ-MPLC de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 001889 de Gerencia Municipal, de fecha 20 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 84° de la norma antes citada establece: “Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la Población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, que realizan Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, prescribe: en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno - Infantil demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, de conformidad a lo establecido por la ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece los objetivos específicos que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, como es: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, el artículo 8° del Reglamento Ley N° 25307 que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, modificada por Decreto Supremo N° 041-2010-PCM, precisa que: “Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444”: a. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento. d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente y e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente;

Que, el Art. 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, precisa: 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, de fecha 07/03/2022, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, sobre los procesos previos para la entrega del complemento alimentario a cargo de los gobiernos locales, en el numeral 10.1.3 señala lo siguiente: (...) c). Incorporación del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2025-MPLC/A

Centro de Atención, procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales incorporan a una organización como Centro de Atención del PCA. Los Centros de Atención deben estar ubicados preferentemente en distritos con alta concentración de hogares con clasificación socioeconómicas pobre y extremo pobre conforme al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con registro N° 4703 de fecha 10 de febrero de 2025, presentada por la Sra. Guillermina Pauccar Huacac Presidenta del Comedor Popular "Maynique de Saniriato", solicita reconocimiento vía acto resolutorio de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Maynique de Saniriato", del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, adjuntando para tal efecto el Acta de Asamblea de fecha 26 de enero de 2025, con la elección de la Nueva Junta Directiva, según el siguiente detalle:

COMEDOR POPULAR "MAYNIQUE DE SANIRIATO"			
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	GUILLERMINA PAUCCAR HUACAC	09950564
2	VICE PRESIDENTE	VALENTIN BALDERRAMA CARRASCO	24944493
3	SECRETARIA	MARILIN BACA HERRERA	62236980
4	TESORERA	MARTHA MARIA LLANOS DE PARI	24955726
5	ALMACENERA	MARIXA MATIASHI ARISHA	46472355
6	FISCAL	PLACIDA CHIRINOS OCHOA	24996267
7	VOCAL 1	SAIDA MAENI YAHARO	47349290
8	VOCAL 2	GUILLERMINA MAMANI DE AQUINO	24996768

Que, mediante Informe N° 068-2025/EMP/RPCA/SGPS/GDS-MPLC de fecha 27 de febrero de 2025, el Lic. Eduardo Mamani Pando, Responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, solicita la reconfiguración de la Junta Directiva del Comedor Popular "Maynique de Saniriato", del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, la misma ha sido reconocida con Resolución de Alcaldía N° 371-2023-MPLC/A, por renuncia del cargo por motivo de salud de la Presidenta del Comedor Popular antes referido, es así dicha Organización Social de Base formalizo su Nueva Junta Directiva conforme al Acta de Asamblea de fecha 26 de enero de 2025, por lo que, viene cumpliendo con lo establecido en el TUPA y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 057-2025/SGPS-GDS-MPLC de fecha 03 de marzo de 2025, la Abg. Yessica Ccoa Pro, Subgerente de Programas Sociales, solicita la Reconfiguración de la junta directiva de la Organización Social de Base del Comedor Popular "Maynique de Saniriato", del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, reconocida con Resolución de Alcaldía N° 371-2023-MPLC/A, por renuncia de la Presidenta del Comedor Popular antes referido, es así dicha Organización Social de Base, formalizo Nueva Junta Directiva, según Acta de Asamblea de fecha 26 de enero de 2025, además precisan que la dicha Organización Social de Base viene cumpliendo con lo establecido en el TUPA y lo establecido en el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0312-2025-MPLC/GDS de fecha 06 de marzo de 2025, el Econ. Jose Jesus Concha Romero, Gerente de Desarrollo Social, señala que, en atención a los informes descritos en los considerandos precedentes, solicita la Actualización de la Resolución de Alcaldía de la Organización Social de Base del Comedor Popular "Maynique de Saniriato", del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, constituido inicialmente con la Resolución de Alcaldía N° 371-2023-MPLC/A, reconociendo a la Nueva Junta Directiva;

Que, mediante Informe Legal N° 0179-2025-OGAJ-MPLC de fecha 19 de marzo de 2025, el Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila, Director General de Asesoría Jurídica, Opina que, es **PROCEDENTE RECONOCER**, a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Maynique de Saniriato", del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por encontrarse acorde a las consideraciones expuesta, y al marco normativo citado en el presente, la misma que está conformada de acuerdo al detalle que obra en el presente informe;

Que, con Provedo N° 001889 de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión de acto resolutorio;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Inc. 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, con eficacia a partir del 26 de enero de 2025, la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "MAYNIQUE DE SANIRIATO"**, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 371-2023-MPLC/A**, de fecha 19 de julio del 2023, cuyo periodo se encuentra vigente desde el **17 de junio de 2023 al 17 de junio de 2025**, quedando integrada de la manera siguiente:

COMEDOR POPULAR "MAYNIQUE DE SANIRIATO"			
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	GUILLERMINA PAUCCAR HUACAC	09950564
2	VICE PRESIDENTE	VALENTIN BALDERRAMA CARRASCO	24944493
3	SECRETARIA	MARILIN BACA HERRERA	62236980
4	TESORERA	MARTHA MARIA LLANOS DE PARI	24955726
5	ALMACENERA	MARIXA MATIASHI ARISHA	46472355
6	FISCAL	PLACIDA CHIRINOS OCHOA	24996267
7	VOCAL 1	SAIDA MAENI YAHARO	47349290
8	VOCAL 2	GUILLERMINA MAMANI DE AQUINO	24996768



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2025-MPLC/A

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto en parte el Artículo Primero de la **Resolución de Alcaldía N°371-2023-MPLC/A** de fecha 19 de julio del 2023, dejando subsistente el periodo de vigencia establecida en la referida resolución, conforme se tiene señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Programas Sociales mediante su Programa de Complementación Alimentaria – PCA, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Programas Sociales, Responsable de Programas de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de La Convención, el registro y control de la Junta Directiva, bajo responsabilidad. Así como **ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes de la Junta Directiva del **Comedor Popular “MAYNIQUE DE SANIRIATO”**, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

CC:
ALCALDIA
GM
GDS
PCA
TRC
ARCHIVO